



**EXPEDIENTE Nº 202403000003  
CONTRATO DE SERVICIOS**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA  
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE.**

En Alicante, septiembre de 2024, reunidos:

De una parte, D. Juan Antonio Nieves Martínez, con D.N.I.74382965E, en su calidad de Subdelegado del Gobierno en Alicante, actuando en nombre y representación del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, de delegación de competencias (BOE 17/06/2024).

De otra parte, D. Antonio Redondo Álvarez, con D.N.I. 22.977.992-A, en representación de la compañía mercantil anónima DONDORES MANAGEMENT, S.L., CIF B76779529, con domicilio en Sevilla, calle Astronomía 1.

**INTERVIENEN:**

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, manifestando el contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos ni la empresa ni ninguno de sus administradores en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**EXPONEN:**

I. Que por resolución del Subdelegado de Gobierno de 5 de abril de 2024 se aprobó la contratación, mediante concurso abierto, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 99, el día 23 de abril de 2024, además de en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, de los trabajos incluidos en el expediente nº 202403000003, del servicio de limpieza de las distintas dependencias que ocupan la Subdelegación del Gobierno en Alicante, las Áreas funcionales integradas y el Parque Móvil del Estado que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con un presupuesto base de licitación de 256.874,38 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 22.02.03.921P.227.00 de los Presupuestos Generales del Estado, de los cuales 235.468,18 € corresponden al ejercicio 2025, y 21.406,20 € al ejercicio 2026.

II. Que, cumplidos los requisitos de la Ley 9/2017, y en particular lo establecido en el art 151, mediante Resolución de 6 de agosto de 2024, el Subdelegado del Gobierno adjudicó los trabajos mencionados en el apartado anterior a la empresa DONDORES MANAGEMENT S.L., por un importe de 204.000,00 € más el 21 % de IVA, 42.840,00 €, totalizando 246.840,00 € IVA incluido (doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta euros).





De dicha cantidad 226.270,00 € corresponden al ejercicio económico de 2025, 20.570,00 € al ejercicio de 2026.

**III.** Que, para responder del cumplimiento del contrato, la empresa adjudicataria constituyó garantía definitiva, mediante constitución de garantía en efectivo por importe de 10.200,00 €, según acredita con el correspondiente justificante de la Caja General de Depósitos registrado con el número de depósito 2024 00041 E 000688 0, de 19 de julio de 2024.

**IV.** Que existe crédito y es adecuado para la naturaleza del gasto.

**V.** Que el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según la legislación vigente.

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** El Subdelegado del Gobierno formaliza a favor de la entidad DONDORES MANAGEMENT, S.L, que acepta por medio de este acto, el contrato del servicio de limpieza de las distintas dependencias que ocupan la Subdelegación del Gobierno en Alicante, las Áreas funcionales integradas y el Parque Móvil del Estado que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos se ejecutarán con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas de aplicación en este contrato, copias de los cuales, firmadas por el contratista, se unen al mismo en prueba de conformidad.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene reglamentariamente carácter contractual, declarando la parte adjudicataria que este documento les es perfectamente conocido.

**SEGUNDA.** El precio de ejecución de estos servicios es de 204.000,00 €, más el 21 % de IVA, 42.840,00 €, siendo 246.840,00 € el precio total.

Dicho importe será abonado por parte de la Subdelegación del Gobierno en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por periodos mensuales vencidos. Como requisito previo a la tramitación del pago, el servicio realizado será conformado por el responsable del contrato.

**TERCERA.** El plazo de vigencia del contrato será de un año contado desde el día 1 de enero de 2025. El contrato podrá prorrogarse, por un año, antes de la finalización del mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para el periodo de vigencia de este contrato, no procede la revisión de precios.

**CUARTA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los servicios citados y de este contrato, la parte adjudicataria deja afecta la fianza expresada en el antecedente III, que le será devuelta de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, fianza que el responsable de la Administración acepta y declara suficiente.





**QUINTA.** Antes del inicio de la presentación del servicio del día 1 de enero de 2025, la empresa propondrá al órgano de contratación, para su aprobación, relación del personal correspondiente, (según lo establecido en el Anexo III del PPT) detallando la experiencia y cursos de formación realizados por cada trabajador, así como la dotación de material, herramientas, útiles y aparatos de los que dispondrá cada uno de los operarios para el desempeño de sus funciones. Asimismo, la empresa, nombrará un representante con plena disponibilidad horaria para las relaciones con la Administración.

**SÉXTA.** Teniendo en cuenta que determinados incumplimientos de orden laboral del contratista con sus empleados tienen relevancia a los efectos de una eventual resolución del contrato, pues pueden poner en serio peligro la continuidad o la adecuada prestación del servicio, constituye una obligación del contratista el abono de las nóminas a los trabajadores dentro del plazo marcado por el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, el legalmente establecido, y del resto de las normas y condiciones fijadas en el mismo.

**SÉPTIMA.** Todos los gastos que origine este contrato serán por cuenta de la adjudicataria.

**OCTAVA.** Este contrato tiene carácter administrativo y se registrá, para lo no previsto en él, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas de aplicación al presente contrato, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y modificarlo, además del resto de las enunciadas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el Subdelegado de Gobierno de Alicante en el eventual ejercicio de la citada prerrogativa pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENA.** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación y resolución y efectos del contrato serán resueltas por la Administración contratante, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso de reposición o en el caso del artículo 44.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Recurso Especial en materia de Contratación, o alternativamente, recurso contencioso administrativo conforme a los preceptos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar el presente contrato, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CONTRATISTA,

POR LA ADMINISTRACIÓN,

Antonio Redondo Álvarez

Juan Antonio Nieves Martínez

22977992A  
ANTONIO  
REDONDO  
(R:  
B76779529)

Firmado digitalmente por 22977992A ANTONIO REDONDO (R: B76779529) Fecha: 2024.09.05 18:38:29 +01'00'

GOBIERNO DE ESPAÑA

